Ciudad de México a 11 de noviembre de 2024.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LE QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XXV, 75, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 103 fracción I, 104, 106, 192, 256, 257, 260 y 527 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, III Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro, mismo que se presente conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen en esta Comisión, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que se sustenta y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5. Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO. A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, suscrita por la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa y la Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA. Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. El objeto de la iniciativa en comento versa sustancialmente sobre la reforma al Artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, a fin de crear las siguientes comisiones; Comisión de Gobierno y Políticas públicas, Comisión de Justicia Cívica y Defensoría Pública, Comisión de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal; cambiar la denominación de la Comisión de Participación Ciudadana por el de Comisión de Participación Democrática y Ciudadanía, la fusión de la Comisión de Educación con la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la eliminación de la Comisión de Reconstrucción.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo AC/CCMX/III/JUCOPO/1A/008/224, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 18 de septiembre de 2024, en términos de los artículos 67,68,71, 75 de la Ley Orgánica; 188,189, 190 y 211 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa y la Diputada Brenda Fabiola Ruíz Aguilar, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, fue presentada en la sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, efectuada el 24 de septiembre de 2024.

TERCERO. La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa materia del presente dictamen para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0374/2024** datado el 24 de septiembre de 2024, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias el 25 de septiembre de 2024.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito considerando que la misma fue publicada en la Gaceta No. 21 con fecha 24/09/24.

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104,106, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la

iniciativa antes referida, en términos de los artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI Y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222 fracción VIII, 256,257, 260 y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de leyes, dispone lo siguiente:

"Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes

1. *La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*

a) *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) *Las alcaldías;*

d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*

e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considera preferentes deberá cumplir con los establecido con el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta constitución, y

g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. […]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por personas facultadas para ello, al haber sido presentada por diputadas de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. MATERIA DE LA INICIATIVA. Como se ha señalado, la Iniciativa materia del presente dictamen, tiene por objeto la creación de 3 comisiones, el cambio de denominación de 1 comisión, la fusión de 1 comisión y la eliminación de 1 comisión.

Las promoventes en los Argumentos por los que sustentan la presente iniciativa realizan un análisis que versa sobre la adecuación normativa propuesta, por lo que exponen lo siguiente:

"COMISIÓN DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Hoy es importante mantener un puente abierto de comunicación entre la población y el Gobierno en sus tres órdenes, la ciudadanía está interesada en participar y conocer de los asuntos públicos y del trabajo de los representantes populares, tenemos que estar abiertos al diálogo, a la recepción de diversas opiniones, que estas

pueden ser de tipo crítico, para mejorar el ejercicio de gobierno, se debe tener una interlocución entre EL ÓRGANO EJECUTIVO, EL ORGANO LEGISLATIVO, EL ORGANO JUDICIAL Y LA CIUDADANIA, por ello se propone crear la ***COMISIÓN DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS****, permitiendo que el órgano colegiado tenga las atribuciones necesarias para un diálogo franco, abierto, de respeto, y para que este Congreso sea un puente de comunicación entre el Gobierno y los gobernados representados por los legisladores.*

COMISIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFESORIA PÚBLICA

El tema de la procuración y administración de justicia es un tema muy sensible, es necesario hacer realidad lo que establece el artículo 17 Constitucional:

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial.

- *El principio de justicia expedita se refiere a que los tribunales y las instancias del Estado deben permitir el acceso a la jurisdicción para resolver las controversias, sin obstáculos indebidos.*
- *El Estado tiene deberes que se derivan de este principio, como:*
- *Desarrollar los procedimientos de manera diligente*
- *Evitar obstáculos para el desarrollo de los procedimientos*
- *Prever medios de defensa efectivos y expeditos*

La defensoría pública, es una institución noble, porque en dicha instancia, es donde el Estado puede garantizar que los ciudadanos que no cuenta con los recursos económicos puedan acceder al patrocinio de un abogado que los

represente en los asuntos litigiosos, considerando que es importante que tantos los ciudadanos como los servidores públicos que trabajan en dicha esta noble institución de Gobierno denominada Defensoría Pública pueda ser escuchada de manera directa con temas específicos por este soberanía a través de este órgano colegiado.
En el ámbito de la justicia cívica, la interrogante ¿Qué es la Justicia Cívica?

"Justicia Cívica Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática"[1]

Es importante resaltar que esta soberanía busca contribuir a que la convivencia de los capitalinos se optima, evitando en la medida de los posible los conflictos vecinales y respetando la ley de justicia cívica, hay que recordar que:

"La justicia cívica trabaja con seis objetivos: prevenir el escalamiento de la violencia; disminuir la reincidencia en faltas administrativas; dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos; mejorar la convivencia ciudadana; promover la cultura de la legalidad; y mejorar la percepción del orden público y de la seguridad. "[2]

Atendiendo a la importancia que requiere la prevención de la violencia es necesario que las y los Diputados se involucren en

[1] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607003/2Modelo_de_Justicia_Civica2020_180121.pdf

[2] https://coprev.com.mx/justicia-civica
2/#:~:text=La%20justicia%20c%C3%ADvica%20trabaja%20con,mejorar%20la%20percepci%C3%B3n%20del%20orden

temas de la vida cotidiana, y que sea posible un marco normativo acorde con la realidad de esta Ciudad de México

COMISIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES Y RÉGIMEN CONDOMINAL

Actualmente la Ciudad de México existen 9168 unidades habitacionales de interés social que se beneficiarían y que muchas de ellas llevan ya un tiempo largo, desde su construcción y a las que se les debe dar atención, por ello el Ejecutivo Local, en pasados meses anuncio la reforma Constitucional ***POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 5 AL APARTADO E DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA Y PRESERVACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES***

El objetivo de dicha reforma es plasmar en la Constitución Política de la Ciudad de México, un presupuesto público anual que permita fortalecer el mantenimiento y conservación de las unidades habitacionales, priorizando las de interés social, ayudando a que los ciudadanos cuenten con espacios dignos para su desarrollo individual, familiar y colectivo, considerando que los unidades habitacionales son espacios de convivencia, cohesión social y tejido comunitario, por ello es de vital importancia la relación de entre el poder ejecutivo, el poder legislativo y los habitantes de las unidades habitacionales, para efecto de que tripartitamente puedan consolidar en leyes secundarias, o reglamentos el mandato constitucional.

Se propone que algunas comisiones hagan cambio de denominación, y la fusión de otras Comisiones para mejor análisis y dictaminación de las mismas tal es el caso de las siguientes:

En el Congreso existe la ***COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA****, cuya facultad es dar atención en su gran*

mayoría a las COPACOS y ser vigilante de la aplicación del Presupuesto Participativo, pero es un tema importante necesario en donde la participación de la ciudadanía es el eje rector de la participación de las colonias, pero hay vecinos que no participan en la conformación de las COPACOS, por diversas razones, pero están pendiente de las acciones de gobierno y desean participar y ser tomados en cuenta, sin ser necesariamente parte integrante de los Comités de Participación Comunitaria, por ello es importante ampliar las facultades de la Comisión de Participación Ciudadana y no encasillar solamente el tema del Presupuesto Participativo, por ello se propone cambiar la denominación de la ***COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL DE COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANÍA***

En este orden de ideas, se propone la fusión de la Comisión de Educación con la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de las materias de atención, puedan sean analizadas en conjunto y evitar burocratizar el trabajo parlamentario

También se propone eliminar la Comisión de Reconstrucción, ello en virtud de que el Gobierno de la Ciudad de México, ha realizado diversas acciones que tuvieron que ver con el tema de la reconstrucción después de los sismos ocurridos en el pasado mes de septiembre de 2017, y la Comisión de Reactivación Económica, en virtud de que el origen de esta comisión fue por el tema que se atravesó del Covid 19, se considera que con la Comisión de Económico se atiende el tema."

Como se ha apuntado, la iniciativa en estudio propone la adecuación normativa al artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, proponiendo quedar establecido de la siguiente manera:

"Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 74. El pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

I Administración Pública Local;

II Administración y Procuración de Justicia

III Agenda 2030

IV Alcaldías y Límites Territoriales

V Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

VI Asuntos Político-Electorales

VIIAtención al Desarrollo de la Niñez

VIII Atención Especial a Víctimas

IX Bienestar Animal

X Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

XI Derechos Culturales

XII Deporte

XIII Derechos Humanos

XIV Desarrollo e Infraestructura Urbana

XV Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos

XVI Desarrollo Económico

XVII Desarrollo Metropolitano

XVIII Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales

XIX Gestión Integral del Agua

XX Hacienda

XXI Igualdad de Género

XXII Juventud

XXIII Movilidad Sustentable y Seguridad Vial

XXIV Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias

XXV Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

XXVI Participación Democrática y Ciudadana

XXVII Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México

XXVIII Planeación del Desarrollo

XXIX Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica

XXX Presupuesto y Cuenta pública

XXXI Protección a Periodistas

XXXII Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

XXXIII Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas

XXXIV Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas

XXXV Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra

XXXVI Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

XXXVII Salud

XXXVIII Seguridad Ciudadana

XXXIX Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción

XL Turismo

XLI Uso y Aprovechamiento del Espacio Público

XLII Vivienda

XLIII Gobierno y Políticas Públicas

XLIV Justicia Cívica y Defensoría Pública

XLV Unidades Habitacionales y Régimen Condominal

ARTÍCULOS TRÁNSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Por lo que se advierte que la iniciativa en comento sustancialmente versa en la creación de 3 comisiones, la fusión de 1 comisión y la eliminación de 1 comisión, manteniendo el número de 45 comisiones conforme a la propuesta normativa.

CUARTO. ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO. A efecto de realizar el estudio de fondo concerniente a la iniciativa materia del presente dictamen, resulta conveniente tener en cuenta los preceptos legales en vigor que contemplan los aspectos fundamentales de las comisiones ordinarias.

En principio, considerar que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 3, que el Congreso de la Ciudad funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, y tendrán la organización y funcionamiento que establezca la Constitución local, su ley orgánica y reglamento, así como los acuerdos que se expidan dentro de ese órgano legislativo; además de establecer que para la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica y Reglamento del Congreso, no será necesario que la persona titular de la Jefatura de Gobierno realice su promulgación, ni podrán ser objeto de veto u observaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 fracción XXI de la misma Ley Orgánica, el Congreso tendrá entre otras atribuciones la de crear las comisiones, comités y órganos necesarios para la organización de su trabajo.

De conformidad con los artículos 67 de la Ley Orgánica y 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes,

opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

De conformidad con el artículo 70 de la propia Ley Orgánica, las comisiones se clasifican de la siguiente manera:

I. Análisis y Dictamen;
II. De Cortesía;
III. Investigación;
IV. Especial, y
V. Jurisdiccional.

Por su parte, el artículo 72 de la misma Ley, señala que las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, las cuales se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura, destacando la labor de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en términos de la fracción I del precepto legal en comento.

El artículo 73 del ordenamiento que nos ocupa, dispone que las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en la misma ley, el reglamento y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública.

De igual forma, de conformidad a con el artículo 217 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, precisa que el Congreso contará con el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Al efecto, el artículo 49, fracción XVI de la propia Ley Orgánica de este Congreso, señala que la Junta de Coordinación Política tiene la atribución de proponer al Pleno la integración de la Comisión Permanente, Comisiones y Comités, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Juntas Directivas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación, a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.

Finalmente, el artículo 74 de la Ley Orgánica de este Congreso determina cuales son las comisiones ordinarias de carácter permanente, las cuales deben ser designadas en cada legislatura por el Pleno, el cual establece actualmente las siguientes:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"***Artículo 74.*** *El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:*

I. Administración Pública Local;
II. Administración y Procuración de Justicia;
III. Agenda 2030;
IV. Alcaldías y Límites Territoriales;
V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;
VI. Asuntos Político-Electorales;
VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;
VIII. Atención Especial a Víctimas;
IX. Bienestar Animal;
X. Ciencia, Tecnología e Innovación;
XI. Derechos Culturales;
XII. Deporte;
XIII. Derechos Humanos;
XIV. Desarrollo e Infraestructura Urbana;
XV. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;
XVI. Desarrollo Económico;
XVII. Desarrollo Metropolitano;
XVIII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;

XIX. Educación;
XX. Gestión Integral del Agua;
XXI. Hacienda;
XXII. Igualdad de Género;
XXIII. Juventud;
XXIV. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;
XXV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
XXVI. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
XXVII. Participación Ciudadana;
XXVIII. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;
XXIX. Planeación del Desarrollo;
XXX. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;
XXXI. Presupuesto y Cuenta Pública;
XXXII. Protección a Periodistas;
XXXIII. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
XXXIV. Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;
XXXV. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;
XXXVI. Reactivación Económica;
XXXVII. Reconstrucción;
XXXVIII. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;
XXXIX. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoria Superior de la Ciudad de México;
XL. Salud;
XLI. Seguridad Ciudadana;
XLII. Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;
XLIII. Turismo;
XLIV. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y;
XLV. Vivienda. "

De tal suerte que actualmente el precepto legal en cita determina un total de cuarenta y cinco comisiones de carácter permanente que deben ser constituidas en cada legislatura.

En razón que la iniciativa materia del presente dictamen, como se ha señalado se refiere a reformar el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad

de México, donde se prevén las comisiones ordinarias de carácter permanente, resulta conveniente traer a la vista los antecedentes sobre la integración de las Comisiones en la presente Legislatura.

Conforme al artículo 29, apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que el Congreso de la Ciudad contará con un Órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.

Con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/001/2024 la Junta de Coordinación Política quedó formalmente instalada para llevar a cabo los trabajos legislativos de la III Legislatura.

El artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que la Junta de Coordinación Política tiene la atribución de proponer al Pleno la integración de la Comisión Permanente, Comisiones y Comités, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Juntas Directivas.

Es así que con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024,** mediante al cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del año en curso formalizando la creación, fusión y eliminación de comisiones ordinarias quedando de la siguiente manera:

COMISIONES ORDINARIAS

1. Administración Pública Local
2. Administración y Procuración de Justicia
3. Agenda 2030
4. Alcaldías y Límites Territoriales
5. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

6. Asuntos Político-Electorales
7. Atención al Desarrollo de la Niñez
8. Atención Especial a Víctimas
9. Bienestar Animal
10. **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**
11. Derechos Culturales
12. Deporte
13. Derechos Humanos
14. Desarrollo e Infraestructura Urbana
15. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos
16. Desarrollo Económico
17. Desarrollo Metropolitano
18. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales
19. Gestión Integral del Agua
20. Hacienda
21. Igualdad de Género
22. Juventud
23. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial
24. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias
25. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
26. **Participación Democrática y Ciudadana**
27. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México
28. Planeación del Desarrollo
29. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica
30. Presupuesto y Cuenta Pública
31. Protección a Periodistas
32. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
33. Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas
34. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas
35. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra
36. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
37. Salud.

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf

38. Seguridad Ciudadana
39. Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción
40. Turismo
41. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público
42. Vivienda
43. **Gobierno y Políticas Públicas**
44. **Justicia Cívica y Defensoría Pública**
45. **Unidades Habitacionales y Régimen Condominal**

De tal suerte que se advierte que esta nueva configuración de Comisiones ordinarias, derivó del trabajo producto de la expresión de pluralidad del Congreso, a través de la Junta de Coordinación Política, que es el Órgano Colegiado en el que se impulsan entendimiento y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos por el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, como es la conformación de las Comisiones y Comités, en términos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Esta Comisión dictaminadora, considera viable y procedente la iniciativa en estudio, en virtud de que sus integrantes coinciden tanto con su objeto, como con las consideraciones expuestas y los argumentos que la sustentan, además que no contraviene lo previsto en el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024,** mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de igual forma esta dictaminadora realiza un análisis adicional.

Por lo que respecta a la **COMISIÓN DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, esta dictaminadora considera viable en razón y en congruencia con el Artículo 3, numeral 2, inciso b), el cual señala que la Ciudad de México establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la

participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

La gobernabilidad democrática es el vector de una función pública sana y proclive a la armonización de actores y poderes públicos. Es el mejor indicador para garantizar la estabilidad política en el quehacer gubernamental, y el referente indiscutible que permite darle vida a la Nación.

Por lo que resulta fundamental que el Congreso pueda tener dentro de sus Comisiones Permanentes esta comisión que pueda incluir dentro del trabajo legislativo diferentes visiones del quehacer gubernamental, incluyendo a las y los ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas.

Por otro lado, la **COMISIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFESORIA PÚBLICA,** la Ley de Cultura Cívica, en su Artículo 2, fracción I, como valor fundamental para la Cultura Cívica en la Ciudad de México la corresponsabilidad entre las personas habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios públicos y la seguridad ciudadana.

De igual forma en el citado artículo fracciones II y III, se establece como principio la autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento, como la prevalencia del diálogo, la conciliación y la mediación como medios de solución de conflictos y la utilización de Auxiliares para la gestión y solución de conflictos.

La Justicia Cívica es un componente fundamental para la implementación del Modelo Nacional de Policía, pues permite atender de manera rápida y ágil los conflictos entre ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana, evita que estos escalen y facilita su resolución pacífica. Funge como política pública de prevención del delito, pues evita que los conflictos deriven en conductas violentas o delictivas, fomentando la cultura de la paz. Asimismo, procura que las faltas administrativas y conductas antisociales tengan sanciones a favor de la comunidad para que el infractor reconozca el daño social que causa y lo restituya. Además, permite atender e identificar a la población en riesgo y

monitorear su reincidencia. Por otra parte, la Defensoría Pública desempeña un rol elemental en garantizar acceso a la justicia, especialmente para los grupos más vulnerables de la sociedad. La defensa gratuita que proveen las instituciones es clave para asegurar el derecho a una representación legal adecuada y equitativa, conforme lo establecen los tratados internacionales, la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 10 numeral 5, inciso a, y el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el caso de la **Comisión de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal,** a creciente urbanización y el desarrollo de complejos habitacionales en la Ciudad de México han generado la necesidad de una regulación y supervisión adecuada del régimen condominal y las unidades habitacionales. Estos espacios son esenciales para el bienestar de miles de ciudadanas y ciudadanos, y su gestión eficiente, transparente y justa. La creación de esta comisión resulta crucial para mejorar la calidad de vida en nuestra Ciudad y garantizar una convivencia armónica entre sus habitantes. Todo esto conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1° de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

En el contexto actual, tanto la educación como el desarrollo científico y tecnológico se han vuelto ejes centrales del progreso social y económico de nuestro país y de nuestra Ciudad. Ante la creciente necesidad de vinculación entre estos campos, y con el objetivo de mejorar la eficacia y coordinación en la formulación de políticas públicas, se ha propuesto la **fusión** de la **Comisión de Educación y la de Ciencia, Tecnología e Innovación**. En la actualidad, los procesos educativos no pueden separarse de los avances en ciencia y tecnología. La incorporación de herramientas tecnológicas en la educación, así como el fomento de competencias científicas y tecnológicas es fundamental para formar a ciudadanas y ciudadanos, desde edades tempranas hasta profesionales capacitados para enfrentar los retos de la era digital. Esta fusión permitirá una visión más amplia para coordinar programas que integren ciencia y tecnología en el sistema educativo y que den cumplimiento de forma integral al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la eliminación de la **Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México**, misma que fue creada con el objetivo de supervisar y coordinar las acciones necesarias tras los daños causados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México. Sin embargo, tras más de seis años de su creación, los esfuerzos de reconstrucción han avanzado casi en su totalidad, cumpliendo al 99% su objetivo inicial de reconstruir la Ciudad. Se han entregado más de 19,000 viviendas en al menos 400 edificios, beneficiando a más de 100,000 personas que sufrieron el sismo y garantizándoles su derecho de acceso a la vivienda.

Esta dictaminadora considera que para fortalecer el presente dictamen deberá observar los siguientes criterios:

1. Simplicidad de la norma. La disposición normativa debe ser claramente entendible para sus destinatarios, no debe ser confusa o de difícil comprensión.

2. Técnica legislativa. La redacción de la norma debe contar con lógica jurídica, propia del lenguaje legal o técnico de una ley para regular una materia o tema.

3. Estructuración y sistematización. La norma u ordenamiento jurídico para su comprensión y eficacia debe estar estructurado en sus componentes discursivos o enunciados normativos, ya que ello permite que el ordenamiento legal se comprenda en forma armónica, sistemática y funcional.

4. Alcance y proporcionalidad. La persona legisladora debe buscar establecer el más alto grado de derecho o de exigibilidad, pero también debe reconocer las limitaciones de la realidad social y con ello darle proporcionalidad a la norma.

5. Eficacia y funcionalidad. Atiende la factibilidad de su aplicación en tanto que la norma tiene claramente definida sus funciones, son entendibles a todas las personas y permite su aplicación concreta pues no se presta a diversas interpretaciones con respecto a la realidad.

6. Compatibilidad con el orden jurídico. Las normas que componen el cuerpo normativo deben ser coherentes entre sí, guardar unidad y armonía como sistema de normas.

Para mejor entendimiento y por técnica legislativa las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, proponemos los siguientes cambios de forma:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
TÍTULO SEPTIMO **DE LAS COMISIONES Y LOS COMITES** **CAPÍTULO I** **De las Comisiones**	**TÍTULO SEPTIMO** **DE LAS COMISIONES Y LOS COMITES** **CAPÍTULO I** **De las Comisiones**	**TÍTULO SEPTIMO** **DE LAS COMISIONES Y LOS COMITES** **CAPÍTULO I** **De las Comisiones**
Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:	**Artículo 74.** El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:	**Artículo 74.** El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:
I. Administración Pública Local;	I. Administración Pública Local;	I. Administración Pública Local;
II. Administración y Procuración de Justicia;	II. Administración y Procuración de Justicia	II. Administración y Procuración de Justicia**;**
III. Agenda 2030;	III. Agenda 2030	III. Agenda 2030**;**
IV. Alcaldías y Límites Territoriales;	IV. Alcaldías y Límites Territoriales	IV. Alcaldías y Límites Territoriales**;**
V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;	V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social	V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social**;**
VI. Asuntos Político-Electorales;	VI. Asuntos Político-Electorales	VI. Asuntos Político-Electorales**;**
VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;	VII. Atención al Desarrollo de la Niñez	VII. Atención al Desarrollo de la Niñez**;**
VIII. Atención Especial a Víctimas;	VIII. Atención Especial a Víctimas	VIII. Atención Especial a Víctimas**;**
IX. Bienestar Animal;	IX. Bienestar Animal	IX. Bienestar Animal;

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
X. Ciencia, Tecnología e Innovación;	X **~~Educación,~~** ~~Ciencia, Tecnología e Innovación~~.	X. **Deporte;**
XI. Derechos Culturales;	XI. Derechos Culturales	XI. Derechos Culturales;
XII. Deporte;	XII. ~~Deporte~~	XII. **Derechos Humanos;**
XIII. Derechos Humanos;	XIII. ~~Derechos Humanos~~	XIII. **Desarrollo e Infraestructura Urbana;**
XIV. Desarrollo e Infraestructura Urbana;	XIV. ~~Desarrollo e Infraestructura Urbana~~	XIV. **Desarrollo Económico;**
XV. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;	XV. ~~Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos~~	XV. **Desarrollo Metropolitano;**
XVI. Desarrollo Económico;	XVI. ~~Desarrollo Económico~~	XVI. **Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;**
XVII. Desarrollo Metropolitano;	XVII. ~~Desarrollo Metropolitano~~	XVII. **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;**
XVIII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;	XVIII. ~~Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales~~	XVIII**. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;**
~~XIX. Educación;~~	XIX. ~~Gestión Integral del Agua~~	XIX. **Gestión Integral del Agua;**
XX. Gestión Integral del Agua;	XX. ~~Hacienda~~	XX. **Gobierno y Políticas Públicas;**
XXI. Hacienda;	XXI. ~~Igualdad de Género~~	XXI. **Hacienda;**
XXII. Igualdad de Género;	XXII. ~~Juventud~~	XXII. **Igualdad de Género;**
XXIII. Juventud;	XXIII. ~~Movilidad Sustentable y Seguridad Vial~~	XXIII. **Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;**
XXIV. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;	XXIV. ~~Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias~~	XXIV. **Justicia Cívica y Defensoría Pública;**
XXV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;	XXV. ~~Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México~~	XXV. **Juventud;**

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
XXVI. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;	XXVI ~~Participación **Democrática y** Ciudadana~~	XXVI. **Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;**
XXVII. Participación Ciudadana;	XXVII. ~~Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México~~	XXVII. **Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;**
XXVIII. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;	XXVIII. ~~Planeación del Desarrollo~~	XXVIII. **Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;**
XXIX. Planeación del Desarrollo;	XXIX. ~~Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica~~	XXIX. **Participación Democrática y Ciudadana;**
XXX. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;	XXX. ~~Presupuesto y Cuenta pública~~	XXX. **Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;**
XXXI. Presupuesto y Cuenta Pública;	XXXI. ~~Protección a Periodistas~~	XXXI. **Planeación del Desarrollo;**
XXXII. Protección a Periodistas;	XXXII. ~~Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil~~	XXXII. **Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;**
XXXIII. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;	XXXIII. ~~Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas~~	XXXIII. **Presupuesto y Cuenta Pública;**
XXXIV. Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;	XXXIV. ~~Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas~~	XXXIV. **Protección a Periodistas;**

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
XXXV. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;	XXXV. ~~Registral Notarial y Tenencia de la Tierra~~	XXXV. **Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;**
~~XXXVI. Reactivación Económica;~~	XXXVI. ~~Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México~~	XXXVI. **Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;**
XXXVII. ~~Reconstrucción;~~	XXXVII. ~~Salud~~	XXXVII. **Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;**
XXXVIII. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;	XXXVIII. ~~Seguridad Ciudadana~~	XXXVIII. **Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;**
XXXIX. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoria Superior de la Ciudad de México;	XXXIX. ~~Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción~~	XXXIX. **Salud;**
XL. Salud;	XL. ~~Turismo~~	XL. **Seguridad Ciudadana;**
XLI. Seguridad Ciudadana;	XLI. ~~Uso y Aprovechamiento del Espacio Público~~	XLI. **Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;**
XLII. Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;	XLII. ~~Vivienda~~	XLII. **Turismo;**
XLIII. Turismo;	**XLIII. ~~Gobierno y Políticas Públicas~~**	XLIII. **Unidades Habitacionales y Régimen Condominal;**

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
XLIV. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y	**XLIV. ~~Justicia Cívica y Defensoría Pública~~**	XLIV. **Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y**
XLV. Vivienda.	**XLV. ~~Unidades Habitacionales y Régimen Condominal~~**	XLV. **Vivienda.**

QUINTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En lo que respecta a los artículos transitorios contenidos en la iniciativa materia del presente dictamen, prevé lo siguiente:

"ARTÍCULOS TRÁNSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Como se advierte, la propuesta de disposiciones transitorias contemplan únicamente la entrada en vigor del Decreto al momento de su aprobación por el Pleno.

Al efecto, esta Comisión dictaminadora, estima procedente plantear una modficación a las disposiciones transitorias propuestas, en razón que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

"Artículo 3. El Congreso de la Ciudad de México funcionara en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esta ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este órgano legislativo.

Para la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la presente ley y su reglamento no será necesario que la persona titular de la Jefatura de Gobierno realice su promulgación, ni podrán ser objeto de veto u observaciones; ***en todos los casos deberán ser publicadas sin mayor dilación en la Gaceta Oficial para su difusión posterior a su aprobación****.*

La falta de la publicación en la Gaceta Oficial no será impedimento para su entrada en vigor. "

(Enfasis añadido)

Como se observa, el precepto en mención hace referencia que, para la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica y el Reglamento, no es necesario que la persona titular de la Jefatura de Gobierno realice su promulgación, ni podrán ser objeto de veto u observaciones.

De tal forma, que este precepto contempla la publicación en la Gaceta Oficial para su difusión posterior a su aprobación, en este sentido, esta Comisión dictaminadora considera procedente adecuar las disposiciones transitorias propuestas, considerando la publicación del decreto, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO PROPUESTO EN LA INCIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
TRANSITORIOS ~~ÚNICO.~~ El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del ~~H.~~ CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO~~.~~	**TRANSITORIOS** **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México. **SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

SEXTO. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Esta comisión dictaminadora advierte que la iniciativa materia del presente dictamen, no le aplica un especial análisis sobre perspectiva de género, en razón a que versa sobre la adecuación a las Comisiones de este Congreso.

SEPTIMO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora, concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues mantiene el mismo número de Comisiones ordinarias de carácter permanente que funcionaron en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, además de ser aprobadas por el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024**, por lo que la propuesta únicamente busca adecuar y ordenar las diversas comisiones ordinarias permanentes de este Congreso.

OCTAVO. INICIATIVAS CIUDADANAS. Esta Comisión dictaminadora reafirma que en el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de los dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

NOVENO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Esta Comisión Dictaminadora concluye que la Iniciativa materia del presente dictamen es congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con el ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y se alinea con la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y con la meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Lo anterior en razón el presente dictamen, busca adecuar las Comisiones ordinarias permanentes del Congreso respondiendo a las necesidades actuales de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en los dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, suscrita por la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa y la Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a la iniciativa aprobada, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

I. Administración Pública Local;
II. Administración y Procuración de Justicia;
III. Agenda 2030;

IV. Alcaldías y Límites Territoriales;
V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;
VI. Asuntos Político-Electorales;
VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;
VIII. Atención Especial a Víctimas;
IX. Bienestar Animal;
X. Deporte;
XI. Derechos Culturales;
XII. Derechos Humanos;
XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana;
XIV. Desarrollo Económico;
XV. Desarrollo Metropolitano;
XVI. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;
XVII. Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
XVIII. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
XIX. Gestión Integral del Agua;
XX. Gobierno y Políticas Públicas;
XXI. Hacienda;
XXII. Igualdad de Género;
XXIII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;
XXIV. Justicia Cívica y Defensoría Pública;
XXV. Juventud;
XXVI. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;
XXVII. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
XXVIII. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
XXIX. Participación Democrática y Ciudadana;
XXX. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;
XXXI. Planeación del Desarrollo;
XXXII. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;
XXXIII. Presupuesto y Cuenta Pública;
XXXIV. Protección a Periodistas;
XXXV. Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;
XXXVI. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf

XXXVII. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;
XXXVIII. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
XXXIX. Salud;
XL. Seguridad Ciudadana;
XLI. Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;
XLII. Turismo;
XLIII. Unidades Habitacionales y Régimen Condominal;
XLIV. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y
XLV. Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de noviembre del año 2024.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a los que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, III Legislatura.

Las siguientes fojas de firmas forman parte íntegra del **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD,**

ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LE QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REGISTRO DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	**SENTIDO DEL VOTO**	**FIRMA**
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ PRESIDENTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES VICEPRESIDENTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA SECRETARÍA	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ INTEGRANTE		
DIP. RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. PABLO TREJO PÉREZ INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	**SENTIDO DEL VOTO**	**FIRMA**
DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	**A FAVOR**	

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf